Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-001-2023

De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacer las condiciones del contrato, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato, los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER – OBJETIVO GENERAL:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

El objeto contractual de éste proceso se encuentra relacionado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: **"Creemos en Yumbo"**, en el sector Yumbo educado, en el numeral 4.3. programa. Creemos en la Calidad Educativa para los Yumbeños, cuyo **objetivo** es Aumentar capacidades de formación en conocimientos en Yumbo en el periodo 2020-2023. Con ello se busca Diseñar programas para incrementar la calidad educativa del municipio de Yumbo es velar por ofrecer a los estudiantes mayores y mejores oportunidades académicas y de formación personal para que con sus conocimientos, competencias, autonomía, empeño y trabajo disminuyan las brechas de la inequidad educativa, social y laboral**. Subprograma**: Atención con Calidad. Indicador de producto. **Número de estudiantes en el programa de transporte "movilízate a la escuela", beneficiados. La meta es atender 1700 estudiantes con transporte escolar.**

Aunado a lo anterior la Administración Municipal requiere hacer el cubrimiento en transporte para los estudiantes de la Institución Educativa Titán sede Cacique Jacinto a su nueva instalación la cual se encuentra ubicada en el Multipropósito comuna cuatro (4), zona de alta accidentalidad, en cuyo estudio de la necesidad se consultaron los datos oficiales del SIMAT con corte al 10 de octubre de 2022, puesto que la demanda se encuentra determinada por la necesidad de transporte de estudiantes desde la sede principal de la Institución Educativa TITÁN hasta la sede construida en el multipropósito de la comuna 4, sede Cacique Jacinto; cabe anotar que los estudiantes beneficiados serán los matriculados en la Jornada única escolar que se encuentra implementada en dicha sede, según cuadro adjunto:

Cuenta de CONTADOR	Etiquetas de columna						
Etiquetas de fila	6	7	8	9	10	11	Total general
⊟JOSEFINA SÁNCHEZ TELLO	109	123	113	106	82	70	603
IE TITAN	109	123	113	106	82	70	603
Total general	109	123	113	106	82	70	603

Frente al trasporte especial se realiza un promedio sobre la cantidad de estudiantes que se movilizan para las diferentes actividades lúdicas, artística etc. El cual se tiene un histórico de 792 alumnos durante el calendario escolar.

Actividades pedagógicas y curriculares

Definición:

Se trata de las actividades pedagógicas y curriculares planteadas desde las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo, en articulación con la Secretaría de

Educación, puesto que se han propuesto una serie de proyectos transversales que responden a las necesidades de formación integral de nuestros estudiantes.

Proyectos transversales

Son proyectos que incluyen algunas actividades y estrategias curriculares en las cuales los estudiantes participan activamente en diversos espacios que dinamizan el proceso educativo, a través de talleres de formación, foros, encuentros que potencian diversas habilidades y competencias.

Finalidad de las actividades y estrategias curriculares

Las actividades y estrategias curriculares tienen la finalidad de complementar, como aprendizaje de la escuela, o aprender otras disciplinas como convivencia, filosofía, educación ambiental, música, deportes, idiomas, también están enfocadas a complementar los programas educativos y administrar de la mejor manera posible el tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

Estas actividades complementarias tienen también como objetivo fomentar la creatividad, la innovación, el emprendimiento de los estudiantes, el pensamiento divergente, las competencias socioemocionales o lo que es lo mismo, la capacidad de desarrollar soluciones creativas a los problemas que se les puedan presentar.

El servicio de transporte para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales – IEO- les permite participar en proyectos, salidas en grupo, actividades, exposiciones y talleres, alimenta la imaginación y la creatividad de manera que puedan descubrir intereses, capacidades y desarrollar interés por áreas antes desconocidas.

Para atender las necesidades de transporte escolar ya descritas, se requiere dar inicio a un proceso de menor cuantía con el fin de poder garantizar el desplazamiento de los estudiantes, prestando el servicio durante el calendario del año lectivo 2023, acorde a las condiciones que se particularizan en el cuadro siguiente:

DESCRIPCCION	BENEFICIARIOS	DIAS CAL	# Recorridos diarios	VALOR RECORRIDO	VALOR RECORRIDO DIARIO	TOTAL
transporte especiales estudiantes de las 13 IEO	792	30	13	$ 300.000	$ 3.900.000	$ 117.000.000
transporte Alianza (TITAN)	603	135	20	$ 125.000	$ 2.500.000	$ 337.500.000
TOTAL						$ 454.500.000,00

El Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de transporte, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones donde establece que las entidades encargadas de realizar las contrataciones del transporte escolar son las Secretarias de Educación de los entes territoriales certificados.

Mediante el Decreto 431 del 2017 en el que se reglamenta la contratación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, en su **Artículo 2.2.1.6.4.** Establece: **Servicio público de transporte terrestre automotor especial:** Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan

una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

Parágrafo. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.

Por lo expuesto anteriormente, la Administración Municipal de Yumbo a través de la secretaria de educación ha decidido realizar un Proceso de Contratación con el fin de suplir la necesidad expuesta y que se ajuste a los requerimientos técnicos requeridos según el cuadro inserto en este estudio.

Por lo cual se requiere realizar el proceso contractual para contratar la: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Municipio de Yumbo, está interesado en contratar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía la: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.**

NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[78] Servicios de Transporte	[11] Transporte de Pasajeros	[18] Transporte pasajeros por carretera	[00] Servicio de Buses Contratados

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas requeridas como referencia para la ejecución del objeto del presente proceso serán las siguientes.

ITEM	*DESCRIPCION*	*ESPECIFICACIONES*		*CANT.*
1	*VEHICULO TIPO BUS*	*PLACA:*	*BLACA DE SERVICIO PUBLICO*	*6*
		MODELO:	*2014 en adelante*	
		COLOR:	*BLANCO VERDE*	
		SERVICIO:	*TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.*	
		CLASE DE VEHICULO:	*BUS.*	

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-001-2023

		TIPO DE CARROCERIA:	*CERRADA*	
		COBUSTIBLE:	*DIESEL.*	
		CAPACIDAD:	*36 PASAJEROS.*	

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se celebrará como resultado del presente proceso de contratación será de prestación de servicios.

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE BUSES
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.	SEIS (6)

DESCRIPCCION	BENEFICIARIOS	DIAS CAL	# Recorridos diarios	VALOR RECORRIDO	VALOR RECORRIDO DIARIO	TOTAL
transporte especiales estudiantes de las 13 IEO	792	30	13	$ 300.000	$ 3.900.000	$ 117.000.000
transporte Alianza (TITAN)	603	135	20	$ 125.000	$ 2.500.000	$ 337.500.000
TOTAL						**$ 454.500.000,00**

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de noviembre del 2023, y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la firma del acta del inicio entre el supervisor y el Contratista, previa aprobación de la garantía única y expedición del respectivo registro presupuestal).

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otrosí debidamente justificado.

Nota Aclaratoria: El número de beneficiarios proyectados en este estudio no coincide con las cifras que registra el SIMAT con corte al mes de octubre de 2022, por cuanto el número de matriculados tiene variabilidad en el curso del año lectivo, por tanto, en los estudios previos la proyección del número de beneficiarios se realiza con un margen de diferencia, considerando el histórico del incremento de la matrícula.

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 454.500.000,00),** de acuerdo a la necesidad de transporte de estudiantes, que resulta de la sumatoria de los valores por la prestación del servicio con las especificaciones insertas en el cuadro respectivo, teniendo en cuenta el valor histórico y antecedentes de este tipo de contratación, las cotizaciones, la cantidad

de recorridos diarios y el valor diario del servicio durante los días hábiles del calendario escolar 2023.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El CONTRATANTE: cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: previa prestación del servicio y presentación de la Factura o cuenta de cobro mensual (factura electrónica) , de acuerdo a la expedición de certificado de recibido a satisfacción y cumplimiento a cabalidad expedida por el supervisor del contrato, además teniendo en cuenta que los pagos serán efectuados con base en la realización y cumplimiento de cada uno de los días en los que se prestara el servicio o **en su defecto serán cancelados solamente los días en que la empresa preste el servicio de transporte escolar conforme a los recorridos realizados.** Advirtiendo que todo pago debe estar sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

Disponibilidad presupuestal:

Para todos los efectos legales y fiscales se imputará al Certificado de disponibilidad que se encuentra en trámite; lo anterior teniendo en cuenta el parágrafo del art.6 de la ley 1882 de 2018, que adicionó el art.8 de la ley 1150 de 2007, que dice: "no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones" por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 454.500.000,00),** de acuerdo a la necesidad de transporte de estudiantes, que resulta de la sumatoria de los valores por la prestación del servicio con las especificaciones insertas en el cuadro respectivo, teniendo en cuenta el valor histórico y antecedentes de este tipo de contratación, las cotizaciones, la cantidad de recorridos diarios y el valor diario del servicio durante los días hábiles del calendario escolar 2023.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Yumbo, en las 13 Instituciones Educativa Oficiales, inclusive la Institución Educativa TITAN, previa orden y autorización del supervisor del contrato designado

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará con el **CONTRATANTE**

a) El contratista deberá contar con el personal idóneo y necesario para realizar las acti

vidades relacionadas con el objeto contractual.

b) El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumpla con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades, de conformidad con las normativas vigentes en esta materia.

c) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba

d) Presentar los documentos dentro del término establecido en los pliegos y cumplir co n los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable pa ra iniciar el contrato.

e) Contar con protocolo de bioseguridad aprobado por una ARL

f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fi n de hacer u omitir algún hecho.

g) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos del m ismo.

h) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003).

i) Las demás que por ley o contrato le correspondan

j) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el e jercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cau se perjuicio al Municipio de Yumbo o a terceros.

k) El contratista atenderá los equipos y vehículos en el sitio donde se encuentren dentr o del perímetro urbano o rural asumiendo los transportes o traslados de las persona s y equipos necesarios para cubrir los eventos.

l) El mantenimiento debe incluir el lavado y engrase de los equipos

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a.

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula del valor y forma de pago.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
e) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
h) Suscribir acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-001-2023

Para todos los efectos legales y fiscales se imputará al Certificado de disponibilidad que se encuentra en trámite; lo anterior teniendo en cuenta el parágrafo del art.6 de la ley 1882 de 2018, que adicionó el art.8 de la ley 1150 de 2007, que dice: "no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones" por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 454.500.000,00),** de acuerdo a la necesidad de transporte de estudiantes, que resulta de la sumatoria de los valores por la prestación del servicio con las especificaciones insertas en el cuadro respectivo, teniendo en cuenta el valor histórico y antecedentes de este tipo de contratación, las cotizaciones, la cantidad de recorridos diarios

2.10 INDEMNIDAD

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribir con fundamento en lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

2.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º y demás normas que adicionen.

2.12 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la secretaría de educación del Municipio de Yumbo (V), o quien este delegue para tal fin.

2.13 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b) Informar por escrito a la Secretaria de Gestión Humana y recursos físicos, y a la Secretaria Jurídica oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;
c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos, y a la Secretaria Jurídica del Municipio de Yumbo (V), para que se proceda la respectiva denuncia.
e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa recibido a satisfacción del servicio.
h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

2.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos, además de los requeridos

para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE:

a) Aviso de Convocatoria
b) Aviso a Veedurías
c) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
b) Pliego de condiciones
c) Certificado de disponibilidad presupuestal.
d) Viabilidad

Por parte del CONTRATISTA:

a) Fotocopia del RUT del contratista,
b) RUP del proponente.
c) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada,
d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
e) Libreta Militar,
f) Fotocopia del Pasado Judicial vigente,
g) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
i) Certificado de existencia y representación legal.
j) Comprobante de pago de seguridad social.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes aludida y toda vez que se trata de bienes necesarios para el normal funcionamiento del Municipio de Yumbo, de conformidad con el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuara mediante selección abreviada De menor cuantía.

En virtud del principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la presente selección abreviada se realiza con el objeto de garantizar la eficiencia y la eficacia en la gestión contractual.

Con el fin de dar cumplimiento a estos artículos; se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE,** se adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que esta modalidad aplica entre el rango que va desde $ 52.200.000 hasta la suma de $522.000.000.°°, equivalente a 522 SMMLV

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía se realizará con el ofrecimiento más favorable a la entidad, y se determinará de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

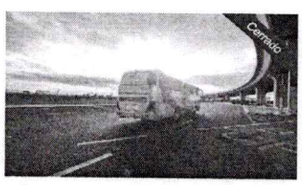
4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "*es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que*

ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva". En aplicación del artículo 5º los factores de escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Capacidad Jurídica; b) Condiciones de Experiencia; c) Capacidad Financiera y d) Evaluación del Menor Precio Ofrecido.

Bajo dicho marco se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrollo y puso a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de Demanda denominado: Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (CCE-285-AMP-2020), Acuerdo Marco que reguló lo pertinente para la prestación de este servicio en cinco segmentos, en donde se encontró inmerso el "Transporte Escolar".

Sin embargo, y para los fines de estructuración del presente proceso, resulta importante señalar que dicho Acuerdo Marco estuvo en operación desde el 08 de febrero de 2021 hasta el 20 de agosto de 2022, habida cuenta lo anterior, se tiene que al momento de estructuración del presente proceso el instrumento de agregación de demanda ya no se encontraba en operación.



Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
CCE-285-AMP-2020
CCENEG-028-1-2020
De Febrero 8, 2021 hasta Agosto 20, 2022

Aunado a lo anterior, y no menos importante resulta el hecho que mediante comunicado emitido el 29 de julio de 2022, la Agencia informó que la segunda generación de éste Acuerdo Marco se encontraba en estructuración y que su operación se prevé para el mes de febrero de 2023, invitando a las Entidades Compradoras a emplear otras modalidades de contratación luego de la fecha de cierre del Instrumento y antes de poder contar con una nueva generación de éste



4.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia con dos (2) contratos ejecutados en transporte escolar con instituciones educativas públicas y privadas, que sumen 237.6 SMMLV, es decir, el equivalente el 100% de la cuantía a contratar a través de este proceso.

- Se verificará la experiencia relacionada por el proponente quien deberá acreditarla mediante la presentación de dos (02) certificaciones o copia de los contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al que se pretende contratar.
-

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
78111800	237.6 SMMLV

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos ejecutados inscritos en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

b. Otros aspectos técnicos

ITEM	*DESCRIPCION*	*ESPECIFICACIONES*		*CANT.*
1	*VEHICULO TIPO BUS*	*PLACA:*	*PLACA DE SERVICIO PUBLICO*	*6*
		MODELO:	*2014 en adelante*	
		COLOR:	*BLANCO VERDE*	
		SERVICIO:	*TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.*	
		CLASE DE VEHICULO:	*BUS.*	
		TIPO DE CARROCERIA:	*CERRADA*	
		COBUSTIBLE:	*DIESEL.*	
		CAPACIDAD:	*36 PASAJEROS.*	

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-001-2023

Los vehículos tipo buses, están destinados a transportar a los estudiantes y docentes de la institución educativa TITAN.

Los vehículos tipo buses, transportaran a los estudiantes de la Institución Educativa TITAN, hasta el Multipropósito TITAN comuna 4, a partir de las 6:00 A.M hasta las 3:00 P.M. ida y vuelta.

Los vehículos tipo buses, transportaran a los estudiantes de las trece (13) Instituciones Educativas Especiales para para posibilitarles asistencia a las actividades pedagógicas y curriculares establecidas en el calendario escolar del año 2023

Los Vehículos deben ajustarse a las condiciones técnicas, sin cuyo cumplimiento total la entidad contratante rechazará la propuesta.

El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte escolar el cual consistirá en disponer del transporte para personal estudiantil, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (respecto del cual su salario y sus prestaciones, alimentación y dotación, correrán a cargo del contratista, y no genera relación laboral alguna entre dicho personal y el Municipio de Yumbo) y cualquier otro costo derivado del servicio, para el desplazamiento de personal designado por la secretaria de educación del Municipio de Yumbo, con las siguientes especificaciones del servicio:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE BUSES
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.	SEIS (6)

1. AREA DE COBERTURA

- El proponente deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del presente contrato.
- El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa.

2. Antigüedad de los Vehículos.

El proponente debe cumplir con lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 431 de 2017, Artículo 3. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, que establece:

«Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo

de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, sólo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir de su registro inicial. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad (turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios), hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total

El año mínimo de los vehículos será de 14 como se establece en especificaciones

Propiedad sobre el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora operacional.

De conformidad con el Artículo 16 del decreto 431 de 2017 que modifica el Decreto 1079 del 2015 en su artículo 2.2.1.6.7.1, los proponentes deben demostrar que el 10% de los vehículos que conforman su capacidad transportadora son de su propiedad.

En caso de oferentes plurales, el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora, deberá ser demostrada por cada uno de sus miembros.

En caso de oferentes plurales, el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora, podrá será acreditada en conjunto o por cualquiera de sus miembros

Cumplimiento de la normativa de los vehículos ofrecidos.

El oferente debe presentar con su propuesta que los vehículos que va a utilizar en la ejecución del contrato cumplen con: capacidad transportadora autorizada; que posee Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Técnico mecánica y seguro de responsabilidad Civil contractual y extracontractual vigentes, que hace uso de los distintivos para transporte escolar, que cuentan con un Sistema de comunicación bidireccional a utilizar (indicar si es radio, celular o Avantel). Y adjuntar los documentos que comprueben los requisitos exigidos en este punto.

Personal mínimo requerido
a. Conductores:

Teniendo en cuenta el código nacional de Transito (Ley 769 de 2002) en su artículo 2, se entenderá como aquella persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. El operador deberá contar con el número de conductores, de modo tal que cubra la totalidad de las rutas requeridas de acuerdo al alcance contractual y a las directrices de servicio que emplee la Secretaría de Educación.

Perfil: Como quiera que el personal que prestará el servicio como conductor tendrá una vinculación laboral directamente con el operador o por contrato de prestación de servicios, la Secretaría respetará el perfil de vinculación que ostente cada conductor con el operador.

b. Coordinador de Movilización:

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-001-2023

Persona encargada de facilitar la ejecución de las actuaciones previstas para la ejecución del contrato, el control, la organización y seguimiento de la movilidad para el desarrollo del objeto contractual, sirviendo para ello como enlace entre cada Institución Educativa, el Operador del Servicio y la Secretaría de Educación. Debido a las características y el alcance del objeto, se requerirá contar con 1 Coordinador de Movilización

Perfil: El proponente deberá anexar hoja de vida y contrato vigente del Coordinador de Movilizaciones (jefe de operaciones, coordinador de rutas o la denominación que adopte la empresa en su estructura organizacional), con experiencia mínima de 5 años en el cargo acreditados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la presentación de la propuesta, para lo cual debe anexar los contratos que acrediten la experiencia requerida y capacitación en Plan estratégico en seguridad vial.

Capacidad Técnica

a. Paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia

El oferente deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de la tasa especial de contribución vigencia 2021, emitido por la superintendencia de puertos y transportes, tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 108 de la ley 1955 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado paz y salvo. Con vigencia de Treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

b. Plan estratégico de seguridad vial

El oferente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.

4.4. INFORMACION FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

De conformidad con lo dispuesto en parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., adicionado por el art. 5 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán con los últimos tres (3) años fiscales registrados en el RUP. Para la evaluación de estos requisitos, la Entidad aplicará el mejor año fiscal del proponente.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2 veces
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 40%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 12 veces

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-001-2023

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 20%
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual al 15%

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

a) (50) puntos.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al cinco (5%) del valor total de la propuesta presentada.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-001-2023

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que expresa "Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de la imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condicione normales.

En las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la concurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar las ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de Selección abreviada y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario. Caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en el respectivo pliego.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece la metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hacer referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: muy Alto, Alto, Medio Bajo, Muy Bajo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-001-2023

1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Educación	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal	Riesgo de accidente laboral	3	Moderado	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la administración en los pagos	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio reconocerá los intereses a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Moderado	3	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-001-2023

11	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
12	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el municipio	Probable	3	3	Bajo	Si	Contratista y Secretaria de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
13	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precios de los insumos	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	3	Probable	MUNICIPIO	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
14	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	Retraso en la ejecución de actividades	2	Moderado	2	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

6. GARANTIAS: EL Proponente que se asigne para la prestación de respectivo contrato deberá constituir garantía única a favor del CONTRATANTE en los términos establecidos en la ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 del 2015 y de la Ley 80 de 1993, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria la cual amparara el riesgo de:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, por un valor **mínimo de 200 Salarios Mínimos** Legales Vigentes, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Igual a la del Contrato y cuatro (4) meses

		más
Calidad de los servicios	10%	Igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8%	Igual a la del Contrato y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial

Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**SI**
	México	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Perú	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**SI**
Canadá		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Chile		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**SI**
Corea		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Costa Rica		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**SI**
Estados Unidos		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**SI**
México		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Guatemala	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	Honduras	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**SI**
Israel		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina de Naciones		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01

El cuadro anterior debe diligenciarse de acuerdo con el objeto y valor del contrato
Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De acuerdo a lo anterior para el objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE",** el presente proceso de contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales de Guatemala y salvador, por lo anterior se dará aplicación a los plazos contenidos para cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales emitido por Colombia Compra Eficiente.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para que el proceso sea limitado, es decir que en el proceso solamente puedan presentar ofertas MiPymes, se deben cumplir los requisitos aquí establecidos:

a. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Y no aplica si el valor del proceso es mayor.

b. La entidad debe recibir por lo menos dos solicitudes de limitación a MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que las MiPymes tengan mínimo un (1) año de existencia.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-001-2023

c. Las solicitudes deben ser presentadas dentro del plazo y forma que a continuación se indica:

Los interesados deberán solicitar la limitación del proceso a MiPymes, a través de mensajes en la plataforma del SECOP II según el cronograma establecido (dentro del plazo para presentación de observaciones en el procedimiento de contratación de mínima cuantía y en los demás procedimientos por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha establecida en el cronograma para la expedición del acto administrativo de apertura).

Si se presentan solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en la ciudad de Yumbo (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en otros municipios), el proceso se limitará a MiPymes de Yumbo; Si los requisitos se cumplen con solicitudes de limitación de empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca, la convocatoria se limitará a MiPymes del Departamento del Valle; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a MiPymes de todo el país.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas.

En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes.

Si el proceso es limitado a MiPymes no se tendrán en cuenta los incentivos para este tipo de empresas, sin perjuicio de los beneficios o criterios diferenciales para otro tipo de personas de conformidad con la ley.

Para constancia se firma a los 25 de enero de 2023

DIANA MONTEHERMOSO TULANDE
Secretario de Educación Municipal (E)

Comité estructural de contratación.

Comité estructural de contratación.
Jurídico: Asesor Brayan Oviedo Bonilla
Financiero: Dr Ricardo Alonso Ortiz Delgado
Apoyo técnico: Luz Ángela Ordóñez Gómez- Profesional Universitario